



Ayuntamiento de Campanario

BANDO.

DON ELÍAS LOPEZ SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO HACE SABER:

Que mediante la correspondiente resolución de esta Alcaldía se han aprobado las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES correspondientes a la Anualidad 2021.

En el marco creado por el Decreto 11/2021, de 17 de Marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos) se viene a establecer las bases reguladoras de esta ayuda por el Ayuntamiento de Campanario. (CONSULTAR BASES APARTE).

AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2021

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en las bases de dichas ayudas.

LOS GASTOS SUBVENCIONABLES SON:

1.- Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. Para los beneficiarios del bono social solo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.



Ayuntamiento de Campanario

2.- No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

3.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros.	700 euros.
Entre 3 y 4 miembros.	800 euros.
5 o más miembros.	900 euros.

Las personas interesadas en solicitar esta ayuda deberán recoger la solicitud en las oficinas de los **Servicios Sociales del Ayuntamiento** a partir del día **9 de Abril**

Para ello contactar previamente con el teléfono **924831127**.

EL ALCALDE. – Elías López Sánchez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Fecha y código de verificación en los márgenes del presente documento)